

RESOLUCIÓN No.

2988

DE 2019

( 30 OCT 2019 )

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE LA VARIANTE DE VILLANUEVA - SAN JUAN DEL CESAR - VEREDA EL ENNEAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante formulario único de solicitud de permiso de ocupación de cauce, Playas y Lechos, radicado en esta Corporación el dí017/10/2019, El doctor LUIS ALBERTO BAQUERO DAZA, en su condición de Alcalde Municipal de Villanueva, La Guajira, solicitó a esta entidad permiso de Ocupación de cauce, para **LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE LA VARIANTE DE VILLANUEVA - SAN JUAN DEL CESAR - VEREDA EL ENNEAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que mediante Auto N° 1094 del 30 de Octubre de 2019, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, y se corrió traslado al funcionario idóneo de la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado de fecha 31 de Octubre de 2019, en el que expone lo siguiente:

## 2. DESARROLLO DE LA VISITA

### 2.1 Localización de los trabajos a realizar

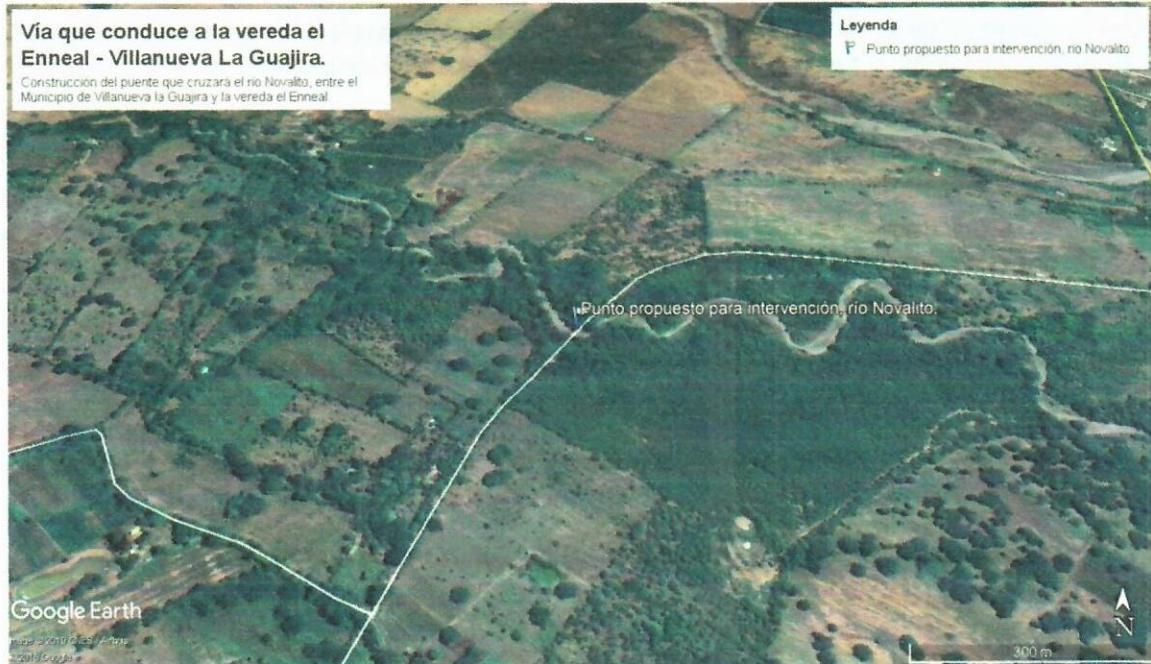
El día 31 de octubre del 2019 se realizó visita de inspección de campo en atención a la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: Mejoramiento de vía terciaria entre la variante de Villanueva – San Juan del Cesar – Vereda el Enneal en el municipio de Villanueva en el Departamento, de la Guajira, llevando a cabo registros fotográficos, toma de datos y coordenadas, en el sitio a intervenir del punto identificado y propuesto para ocupación cauce.

**Tabla 1** Coordenadas de ubicación de los puntos de ocupación de cauce.

No	Nombre	Cuenca	Coordenadas geográficas		Esquema de intervención
			Norte	Oeste	
1	Construcción del puente que cruza el río Novalito municipio de Villanueva la Guajira.	Río Novalito	10° 35' 53.869"	072° 00' 04.504"	Construcción de placa huellas y del puente que cruzará el río Novalito del municipio de Villanueva la Guajira.

*Fuente: Información obtenida mediante la visita de inspección de campo, Corpoguajira.*

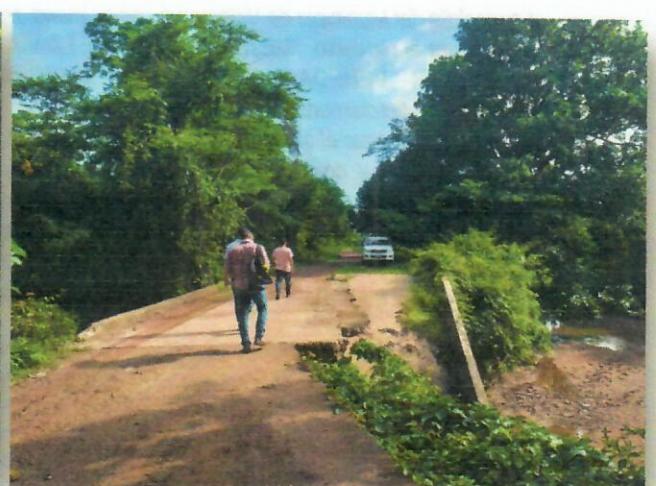
**Figura 1** Localización



### 2.2 Hidrología

Durante el recorrido se identificó la zona a intervenir para la construcción del puente que estará sobre el río Novalito, concluyendo que el sitio propuesto para dicha intervención, se encuentra sobre el efluente del río en mención, actualmente la fuente hídrica se encuentra con un caudal bajo, según lo observado por el grupo de seguimiento, monitoreo y control ambiental de Corpoguajira Territorial Sur, en la visita de inspección realizada el pasado 31 de octubre de 2019.

**2.2.1 Registro fotográfico 1: estado actual del punto propuesto para ocupación de cauce.**



**Imagen 1 y 2.** Sitio propuesto para la ocupación de cauce Punto 1, construcción del puente río Novalito. Fuente Corpoguajira 2019



**Imagen 3 y 4.** Sitio propuesto para la ocupación de cauce, Aspecto actual del caudal del cuerpo de agua. Corpoguajira 2019.

**2.3 Cobertura vegetal**

Se encontraron comunidades arbustivas, brízales, latizales y algunos fustales en el área a intervenir, que posiblemente se verán afectados con el desarrollo de la obra, por lo que se indagó a los funcionarios de la contratista que se encuentra desarrollando el proyecto, quienes manifestaron estar tramitando actualmente el permiso de aprovechamiento ante esta Corporación.

**3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA**

A continuación, se relacionan la información técnica entregada por el solicitante:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Estudio de suelo y geotecnia.
- Estudio técnico de proceso constructivo.
- Estudio técnico de hidrología e hidráulica

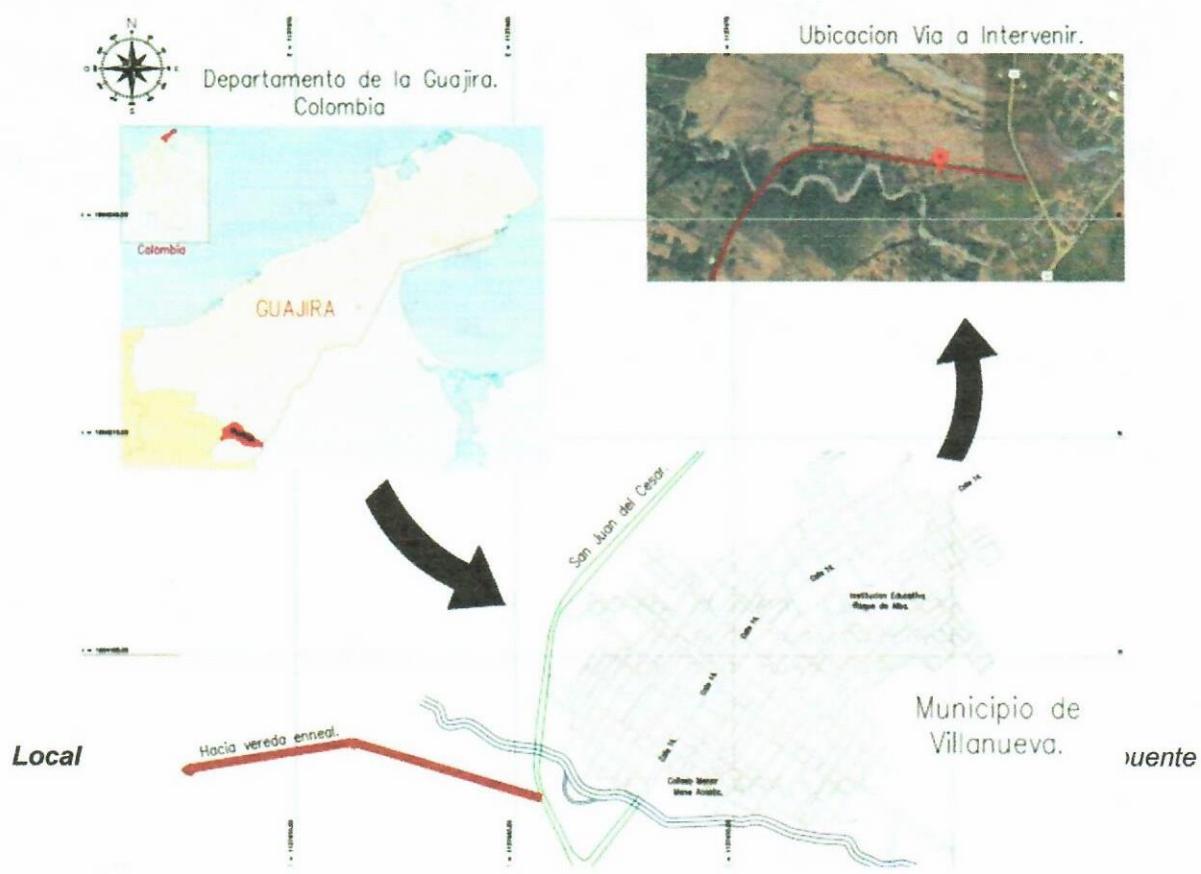
### 3.1 Información técnica de la obra

La alcaldía del Municipio de Villanueva con el ánimo de mejorar las condiciones de movilidad de sus habitantes, ha decidido emprender el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA ENTRE LA VARIANTE DE VILLANUEVA – SAN JUAN DEL CESAR – VEREDA EL ENNEAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA. El cual, beneficiaría directamente a la comunidad del Enneal. Con la construcción del puente estará sobre el río Novalito, donde se pretende garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura, la comunicación y/o movilidad de los habitantes de la vereda el Enneal con sus alrededores al trasladarse al casco municipal de Villanueva la Guajira, asegurando el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario estudios Hidrológico e hidráulico. El componente hidrológico permite predecir la probabilidad de ocurrencia y la precipitación esperada en eventos futuros, así como los caudales de escorrentía que se presenten sobre la estructura de Placa Huella; por su parte en el componente hidráulico determinara si las estructuras hidráulicas previstas para el drenaje son aptas para garantizar unas condiciones seguras de operación.

El proyecto objeto del contrato se encuentra localizado en el Departamento de La Guajira, en la variante Villanueva - San Juan del Cesar - vereda el Enneal, del municipio de Villanueva, sobre el río Novalito.

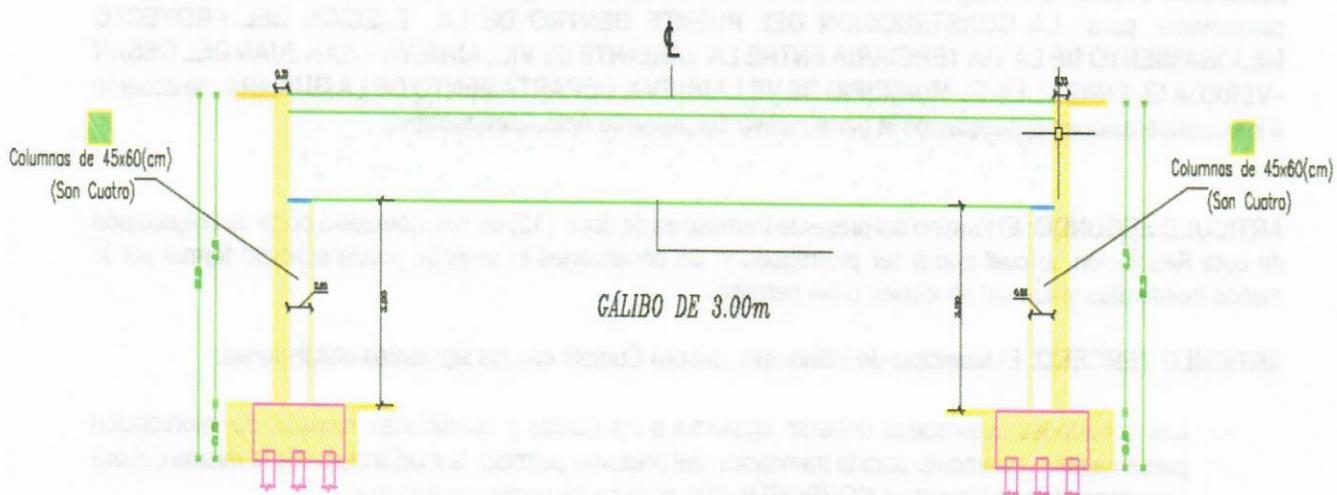
### 3.2 LOCALIZACIÓN GENERAL

El municipio de Villanueva limita con los municipios de El Molino por el Norte, Urumita al Sur, San Juan del Cesar y el Departamento del Cesar al occidente y con la República de Venezuela al oriente. Tiene 265 km<sup>2</sup> con una temperatura de 28°C, una altitud de 250 msnm en la cabecera municipal y climas cálidos, templados y fríos. El área municipal de Villanueva cuenta con tres pisos térmicos; La cabecera municipal y un porcentaje de tierras están en una parte plana y baja, faldas empinadas de montaña y clima medio, hacia la Serranía del Perijá, tierras altas de montañas escarpadas y abruptas en las tierras frías; Páramos en el Cerro Pintao, límites con Venezuela.



PERFIL PUENTE 20m DE LUZ

ESC:1:50



#### 4. Hidrología del Municipio de Villanueva

El eje estructurante de la dimensión ambiental es el agua, como elemento fundamental de vida. En este sentido, el municipio de Villanueva forma parte de la cuenca del río Novalito. El área del municipio de Villanueva se encuentra irrigada principalmente por el río Novalito, sus respectivos afluentes, y algunas corrientes subterráneas.

#### 5. Resultados Análisis Hidrológico

Teniendo en cuenta el periodo de retorno para cada caso, con una duración de 60 minutos, las diferentes intensidades dadas en la figura 1 (Curva IDF del IDEAM) son:

**Tabla 4 Intensidad. Fuente: proyecto Villanueva puente Novalito**

D (min)	I <sub>TR=2</sub>	I <sub>TR=3</sub>	I <sub>TR=5</sub>	I <sub>TR=10</sub>	I <sub>TR=25</sub>	I <sub>TR=50</sub>	I <sub>TR=100</sub>
15	85.6	97.9	111.6	128.7	150.4	166.5	182.5
30	65.2	77.1	90.3	107.0	128.0	143.6	159.1
60	44.1	53.9	64.7	78.4	95.7	108.5	121.2
120	25.7	31.6	38.0	46.2	56.5	64.1	71.7
360	9.7	11.8	14.2	17.3	21.1	23.9	26.7

#### 4. CONCEPTO TECNICO

Luego de la revisión y análisis de los estudios existentes y realizada la visita de inspección, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE CONCEDER A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA, EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento de la vía terciaria entre la variante de Villanueva – San Juan del Cesar – Vereda el Enneal en el municipio de Villanueva en el Departamento, de La Guajira”.

##### 4.2 Tiempo del permiso

El tiempo del permiso otorgado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA, para el desarrollo del proyecto, “mejoramiento de la vía terciaria entre la variante de Villanueva – San Juan del Cesar – Vereda el Enneal en el municipio de Villanueva en el Departamento, de La Guajira” es De doce (12) meses, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo.

Por lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al Municipio de Villanueva, La Guajira, Permiso de Ocupación de Cauce permanente, para **LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DENTRO DE LA EJECION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE LA VARIANTE DE VILLANUEVA – SAN JUAN DEL CESAR –VEREDA EL ENNEAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término del presente Permiso es de doce (12) meses, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, lo cual podrá ser prorrogado si las condiciones lo amerita, previa solicitud formal por lo menos treinta días antes del vencimiento del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Villanueva, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos y condiciones técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso, la modificación de la misma deberá ser informada previamente a CORPOGUAJIRA para su respectiva evaluación.
- El término establecido para desarrollo de las obras, será de máximo un (1) año considerando la ejecución de las gestiones necesarias para la intervención del derecho de vía. Antes de iniciar la obra se deberá informar por escrito a Corpoguajira quien se reserva el derecho de ejecutar actividades de seguimiento; una vez terminada dicha intervención y antes de iniciar su uso, el peticionario deberá notificar a CORPOGUAJIRA con el fin de verificar que las actividades se hayan ejecutado de acuerdo a la información entregada en la solicitud y a las obligaciones dispuestas en el presente informe técnico.

Deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes

- Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
- Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
- Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados serán retirados y deberán ser manejados adecuadamente y entregados a un tercero autorizado para su disposición final o aprovechamiento.
- Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente; deben ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final será a través de terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el titular del permiso.
- Las áreas donde se disponga de maquinaria y equipos deberán ser impermeabilizadas y deberán contar con al menos un kit anti derrames.
- Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho

material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.

- Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
- Realizar un adecuado manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
- Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
- En caso de que se intercepte el nivel freático se deberá realizar el adecuado manejo de las aguas subterráneas evitando que sean contaminadas con hidrocarburos y/u otras sustancias químicas o residuos sólidos.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
- El titular del permiso deberá presentar un informe al final de ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, dos (2) meses después de finalizada la obra.
- El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.

El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio de Villanueva, La Guajira, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO SEPTIMO:** CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO NOVENO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Municipio de Villanueva o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Por la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

30 OCT 2019

**LUIS MANUEL MEDINA TORO**  
Director General

Proyecto: J Palomino  
Revisó: E Quintero